

FRAY JUAN SANCHEZ SEDEÑO Y SU DOCTRINA LOGICA

A derecha de la carretera nacional de Adanero a Gijón (a unos 5 kilómetros de Adanero y 115,5 de Madrid) se asienta la histórica villa de Martín Muñoz de las Posadas. Situada muy cerca de la línea divisoria de las dos provincias castellanas de Avila y Segovia, pertenece civilmente a esta última (partido judicial de Santa María de Nieva), si bien en lo eclesiástico ha pertenecido hasta el presente a la diócesis abulense.

Entre los hijos ilustres de Martín Muñoz de las Posadas descuella sobre todo el Cardenal Diego de Espinosa (1502-1572), Inquisidor General y Presidente del Consejo de Castilla y del Consejo Privado del Rey Felipe II. Sus restos mortales descansan en un bello sarcófago de la grandiosa iglesia parroquial del pueblo que le vió nacer.

En el mismo siglo XVI nació también en Martín Muñoz de las Posadas el insigne filósofo dominico Fray Juan Sánchez Sedeño, cuya recia personalidad, muy poco conocida, intentamos poner de relieve en estas páginas (1).

* * *

Su vida (2).

¿Cuándo nació Juan Sánchez Sedeño? Se desconocía hasta el presente el año exacto, ya que el primer dato que ofrecían de él las fuentes

(1) Quetif-Echard escribe *Porradas* en lugar de Posadas. Cf. QUETIF-ECHARD: *Scriptores Ord. Praedicatorum*, tom. II, Lutetiae Parisiorum, 1721, p. 400b). Como veremos después, en la edición veneciana (1609 y 1611) de la *Lógica* de Sánchez Sedeño se escribe *Sanchiez Sedegno*. De todos es conocida la arbitrariedad ortográfica de los antiguos, sobre todo en lo que a nombres propios se refiere.

(2) Las principales fuentes de que nos hemos servido son (además de la *Lógica* del autor): P. ALONSO FERNANDEZ, O. P.: *Historia del insigne Convento de San Esteban de Salamanca*, lib. II, cap. 30, y lib. III, cap. 6 (apud P. JUSTO CUERVO, O. P.: *Historiadores del Convento de San Esteban de Salamanca*, Salamanca, 1914, tom. I, pp. 298-299, y pág. 320); P. JUAN DE ARAYA, O. P.:

históricas era su profesión religiosa en 1570. Pero ahora podemos afirmar con certeza que Juan Sánchez Sedeño nació en el año 1552 (3). En efecto J. Sánchez Sedeño fué bautizado el día 9 de abril de 1552. Así consta por la partida de bautismo (4), que reza así :

«En 9 de abril de quin. [ientos] y cinquenta dos bauticé a Jn hijo de pero Sanchez y sumujer Catã Sedeño fueron sus padrinos...» [firma ilegible].

A los 18 años (el 17 de abril de 1572) hizo su profesión religiosa en el célebre Convento dominicano de San Esteban de Salamanca.

«A. D. 1570, die decima septima mensis aprilis, votum prof. emisserunt Fr. Antonius de Cáceres..., et Fr. Hieronimus de Aguiar... et. FR. JOANNES SANCHEZ, filius Petri Sanchez et Catherinae Sedeño ex oppido Martimuñoz de las Posadas, diocesis abulënsis. Quor. professionem recepit R. admodum P. Fr. Didacus Ruiz hu. Conu. S. Steph. Salm. prior» (5).

Estudió primeramente en la Universidad salmantina, y después en el Colegio de San Gregorio de Valladolid. «Figura en la matrícula de estudiantes de San Esteban que acudían a la Universidad en 1577» (6). Fué «colegial de S. Greg. por S. Esteban» (7).

Tuvo por profesores maestros eminentes como Bartolomé de Me-

Historia del Convento de San Esteban de Salamanca, lib. III, cap. 35 (apud J. CUERVO : I c., p. 771); P. JOSE BARRIO, O. P. : *Primera parte de la Historia del Convento de San Esteban de Salamanca*, cap. 35 (apud J. CUERVO : o. c., tom. II, p. 682); *Libro de profesiones del Convento de San Esteban de Salamanca* (apud J. CUERVO : o. c., tom. III, Salamanca, 1915, p. 858); NICOLAUS ANTONIUS : *Bibliotheca Hispana Nova*, vol. I, Matriti, 1783, p. 776a; QUETIF-ECHARD : o. c., pp. 400-401a; P. V. BELTRAND DE HEREDIA : «La facultad de Teología en la Universidad de Santiago», art. en *La Ciencia Tomista*, tom. 39 (1929, I), pp. 291-292. Pueden verse también las breves líneas de MARCIAL SOLANA en su *Historia de la Filosofía Española*, tom. III, Madrid, 1941, p. 217.

(3) Teniendo en cuenta la antigua y cristiana costumbre española de bautizar prontamente a los niños, podemos indicar como fecha aproximada de su nacimiento los primeros días de abril del mismo año.

(4) Se conserva ésta en el *Archivo Parroquial* de Martín Muñoz de las Posadas, libro III, fol. 191v. Poseemos copia exacta de este documento enviada amablemente por el Rev. Sr. Cura Párroco del citado lugar.

(5) *Libro de profesiones del Convento de San Esteban de Salamanca* (apud J. CUERVO : I. c.). Cf. JUAN DE ARAYA : I. c., y P. JOSE BARRIO, I. c.

(6) P. V. BELTRAN DE HEREDIA : I. c., p. 291.
cam P. F. IOANNES SANCHEZ SEDEGNO..., tom. I, Venetiis, 1609, q. 7, p. 42b).

(7) P. J. CUERVO, o. c., tom. III, p. 858, nota 4a.

dina, Domingo Báñez, Mancio de Corpore Christi, Juan Gallo y Miguel Adriano, a quienes cita con veneración en sus escritos (8).

En Salamanca fué Maestro de Estudiantes del Convento de San Esteban (9). Sustituyó a Báñez en la cátedra de prima los años 1579 y 1598 (10). Fué también en Salamanca lector de Lógica, como él mismo afirma (11).

Por el mismo tiempo escribió su única obra actualmente conocida: *Aristotelis Logica Magna variis et multiplicibus quaestionibus septem libris comprehensis elucidata* (impresa en Salamanca el año 1600).

Posteriormente, de 1601 a 1603, regentó con éxito la cátedra de prima de la Universidad de Santiago de Compostela (12).

«Sucedió al Padre Sotomayor el 30 de enero de 1601 sin haber tenido ningún contrario en la oposición. Su paso por la Universidad fué breve, sin duda porque otros asuntos le reclamaban en diversas partes... En los años de su regencia le correspondió explicar los tratados *De incarnatione* y *De angelis*» (13).

Nada sabemos de los últimos años de su vida. Murió el año 1615, como consta por las Actas del Capítulo Provincial de la Provincia dominicana de España celebrado ese mismo año (14).

(8) «Sapientissimus magister meus Medina ita solvebat hoc argumentum...» (*Eruditissimae atque utilissimae Quaestiones ad universam Aristotelis Logicam* P. F. IOANNIS SANCHEZ SEDEÑO..., tom. I, Venetiis, 1609, q. 7, p. 42b). Cf. *Ibidem*, tom. II (Venetiis, 1611), q. 36, p. 147b, y q. 41, p. 176b. «Viri isti doctissimi magistri mei Magister Medina et Bañes primarii salmanticenses sua auctoritate possunt hanc opinionem probabilem reddere» (*Ibidem*, tom. I, q. 23, p. 192a). «Sapientissimus praeceptor meus Frater Dominicus Bañes, nostrae religionis ornamentum praeclarissimum...» (*Ibidem*, tom. I, q. 2, p. 13b). Cf. *Ibid.*, tom. II, q. 10, p. 65b. «Sapientissimus magister meus Frater Mancio de Corpore Christi, vir et ingenio et eruditione insignis atque vitae sanctitate clarissimus...» (*Ibidem*, tom. II, q. 15, p. 109a). Cf. *Ibidem*, tom. II, q. 54, p. 233b). «Sapientissimus magister meus Frater Ioannes Gallo eandem sententiam tutabatur...» (*Ibidem*, tom. I, p. 34, p. 274b). Prima opinio est quam [tenet] magister meus Michael Adrianus, vir et ingenii acumine et summa eruditione insignis, virtutibus etiam clarus, ex cuius doctrina nonnulla in his quaestionibus deciduntur...» (*Ibidem*, tom. I, q. 36, p. 287b).

(9) Cf. P. ALONSO FERNANDEZ: lugares cit. (apud J. CUERVO: o. c., tom. I, pp. 299 y 320); P. JOSE BARRIO: l. c. (apud J. CUERVO: o. c., tom. II, p. 682).

(10) Cf. P. V. BELTRAN DE HEREDIA: l. c., p. 291.

(11) «Quam opinionem olim sum sectatus, dum Salmanticae Logicam perlegerem...» (*Eruditissimae atque utilissimae Quaestiones...*, Venetiis, 1609, tom. I, q. 46, p. 134b).

(12) Cf. P. V. BELTRAN DE HEREDIA: l. c., p. 291. QUETIF-ECHARD (l. c.) propone erróneamente las fechas 1600 a 1608.

(13) P. V. BELTRAN DE HEREDIA: l. c., p. 291.

(14) El P. Alonso Fernández sólo añade lo siguiente: «Tenía otro volumen grande sobre los libros de la Metafísica, y por haberse muerto cuando ya trataba de sacarlos a luz, no se imprimieron». O. c., lib. III, cap. 6 (apud J. CUERVO:

Sus escritos.

Como indicamos anteriormente, la única obra de Sánchez Sedeño hoy conservada y conocida es la siguiente: *Aristotelis Logica Magna variis et multiplicibus quaestionibus septem libris comprehensis elucidata*. Esta obra fué impresa por primera vez en Salamanca por Juan Fernández el año 1600 (un volumen en folio. Luego fué reimpressa en Venecia bajo el título de *Eruditissimae atque utilissimae Quaestiones ad universam Aristotelis Logicam* (dos tomos en 4.º, Venecia, «apud Petrum Dusinellum», 1609, y «apud Matthaeum Valentinum», 1611. Posteriormente se hicieron otras dos ediciones: una en la misma Venecia (P. Dusinellus, 1615), y otra en Moguncia (J. Crithius, 1616) (15).

Consta que Sánchez Sedeño escribió además, y tenía preparados para la imprenta, unos comentarios a la *Metafísica* de Aristóteles, y que «por haberse muerto cuando ya trataba de sacarlos a la luz, no se imprimieron» (16). Desgraciadamente se ignora por completo qué haya sido de dicho manuscrito, cuyo valor sería indudablemente grande (17).

Por lo demás, Sánchez Sedeño manifiesta repetidas veces su intención de escribir también un comentario a la *Física* de Aristóteles (18). Pero creemos que nunca llegó a cristalizar en realidad esta su intención.

Pasemos a examinar brevemente las mencionadas *Quaestiones*.

La edición veneciana de 1609 y 1611 consta de dos tomos en 4.º, a dos columnas y en letra menuda. El tomo I dice así en la portada: «Eruditissimae/Atq. Vtiliss. Quaestiones/ad vuniversam Aristotelis Logicam/P. F. Ioanis Sanchiez Sedegno/Ordinis praedicatorum/Provinciae Hispaniae in florentissima Salmanticensi Uniuersitate/Theologi

o. c., tom. I, p. 320. En el *Libro de profesiones del Convento de San Esteban de Salamanca* se añade al margen esta nota un tanto misteriosa: «[Fr. Joannes Sanchez] Doctissimus scripsit Logicam Magnam, primariam cathedram in Compositella proprietarius rexit, sed postea fortuna contraria nil profecit in ordine». Apud J. CUERVO: o. c., tom. III, p. 858, nota 4a.

(15) En la Biblioteca Nazionale de Roma existe un ejemplar de la edición veneciana de 1615 (signatura: 14, no. 17). La edición de Moguncia de 1616 la menciona QUETIF-ECHARD (l. c.).

(16) P. ALONSO FERNANDEZ: o. c., lib. III, cap. 6 (apud J. CUERVO: o. c., tom. I, p. 320). El mismo SÁNCHEZ SEDEÑO habla de estos comentarios en la obra citada, tom. II, q. 4, p. 12b.

(17) Cf. P. S. M. RAMÍREZ, O. P.: *Hacia una renovación de nuestros estudios filosóficos*, en *Estudios Filosóficos*, I (1951-1952), p. 14.

(18) «Sed de hoc in *Physicis* redibit sermo, Deo volente» (o. c., tom. II, q. 32, p. 130b). «Sed de hoc latius, Deo concedente, 4. *Physicorum*» (*ibidem*, p. 301a).

ac Philosophi praestantissimi/ ...In duos Tomos divisae/ ...Hac tertia editione omni studio a mendis expurgatae/... Tomus Primus./cvm Privilegio./Venetiis, apud Petrum Dusinellum, M DC IX». Contiene nominalmente 81 cuestiones (en realidad sólo 80, pues se omite el título de la cuestión 44 por error de numeración, como hace notar el mismo editor). En este tomo I se estudian las *quaestiones proemiales* (qq. 1-29), el *tractatus de universalibus* (qq. 30-37) y el *tractatus de praedicabilibus* (qq. 38-81).

El tomo II lleva por título: «Ervditissimarvm/Atq. Vtilis. Quaestionvm/ad vniuersam Aristotelis Logicam/P. F. Ioanis Sanchez Sedegno/Ordinis praedicatorvm/ ...Tomus Secundus et Ultimus/ ...Hac tertia editione omni studio a mendis expurg./ ...CVM Privilegio/Venetiis, Apud Matthaeum Valentinum./ M. D. CXI.» Contiene 99 cuestiones, en las que se estudian el *tractatus de antepaedicamentis* (qq. 1-4), el *tractatus de praedicamentis* (qq. 5-82), el *tractatus de postpraedicamentis* (qq. 83-85) y el *tractatus de posteriori resolutione* (qq. 86-99).

El tomo I consta de 475 páginas numeradas y el tomo II de 374. En ambos abundan bastante los errores tipográficos, aunque casi siempre de poca importancia.

Su personalidad.

En cuanto a la personalidad moral e intelectual de Juan Sánchez Sedeño, todos los historiadores están acordes en alabar sus virtudes y en ponderar especialmente su ciencia y erudición, dotes que se pueden suponer por los cargos que desempeñó y que resaltan también en sus propios escritos (19).

Examinando sus *Quaestiones*, notamos ante todo una erudición extraordinaria. Cita con exactitud a toda clase de autores: griegos y romanos, filósofos árabes, escolásticos medievales y modernos (20).

(19) «Estaba tenido por aventajado y de excelente ingenio», escribe el Padre ALONSO FERNANDEZ en la obra citada, lib. II, cap. 30 (apud J. CUERVO: o. c., tom. I, p. 299). «Hombre muy docto y de gran ingenio», dice de él el P. JUAN DE ARAYA (l. c.; apud J. CUERVO: o. c., tom. I, p. 771). «Cum litteris et moribus egregium sui specimen variis in conventibus et studiis provinciae suae Hispaniae dedisset, ad primariam theologiae cathedram in academia Compostellana promotus est» (QUETIF-ECHARD: l. c.).

(20) Véase especialmente la q. 32 del tomo I de las mencionadas *Quaestiones* (pp. 239a-259a), donde cita más de cincuenta autores diversos.

Como citas curiosas se podrían quizá mencionar lás de San Vicente Ferro (21), Alonso de Madrigal o *Abulensis* (22), Juan Luis Vives (23), Melchor Cano (24), Fray Luis de León (25), Juan Vicente de Astorga (26), Diego Mas (27), etc.

Manifiesta constantemente nuestro autor una veneración especialísima por el Doctor Angélico, «qui velut splendidissimum lumen etiam minima perlustrat» (28). Afirma que la autoridad de Santo Tomás es indiscutible y que su doctrina debe ser siempre acatada (29).

De ahí que critique con insistencia (y con alguna exageración) tanto a Francisco Suárez (30) como a Luis de Molina, a quien llama despectivamente «Doctor Molinarius» (31).

Ya hablamos anteriormente de la veneración de Sánchez Sedeño por sus profesores B. de Medina, D. Báñez, etc. Manifiesta también en sus escritos especial admiración y respeto por el gran maestro salmantino Domingo de Soto (32).

Notable es además la modestia del autor, y su espíritu conservador (33). Ni se deben pasar por alto su independencia y energía en defender la verdad, cuyo amor a veces le mueve a retractar sus opiniones anteriores y a abandonar las doctrinas de los grandes maestros (34).

(21) «Insignis verbi Dei praedicator et apostolicus B. VINCENTIUS FERRER, ordinis nostri, in opusculo *de suppositionibus*, qui servatur in bibliotheca insignis Conventus regalis Abulensis, cuius copiam mihi fecit frater meus F. PÆTRUS DE TAPIA, huius nostri ordinis, asserit universalia dicere rem et intentionem convenientem illi per intellectum. Habet hoc cap. 1^o. (*Eruditissimae atque utilissimae Quaestiones...*, edit. cit., tom. I, q. 32, p. 259b). Nota: El manuscrito vicentino de que habla Sánchez Sedeño ha desaparecido del Convento de Santo Tomás de Avila, y quizá sea el mismo que se conserva actualmente en la Biblioteca Nacional de Madrid (signatura: 3368). Cf. M. GARCIA MIRALLES: «Escritos filosóficos de San Vicente Ferrer», en *Estudios Filosóficos*, 7 (julio-dic. 1955), pp. 279-284.

(22) Cf. SANCHEZ SEDEÑO: o. c., tom. I, q. 32, pp. 240a-240b.

(23) Cf. *Ibidem*, tom. I, q. 35, p. 279b.

(24) Cf. *Ibidem*, tom. I, q. 35, p. 279b; tom. II, q. 55, p. 237b.

(25) Cf. *Ibidem*, tom. I, q. 9, p. 47a.

(26) Cf. *Ibidem*, tom. I, q. 43, p. 189b.

(27) Cf. *Ibidem*, tom. I, q. 48, p. 469b; tom. II, q. 86, p. 333b.

(28) *Ibidem*, tom. II, q. 83, p. 318a.

(29) Cf. *Ibidem*, tom. II, q. 5, p. 20a; q. 26, p. 109a; q. 96, p. 366a.

(30) Cf. *Ibidem*, tom. I, q. 17, p. 141a; tom. II, q. 45, p. 196a; q. 65, p. 270b; q. 73, p. 299a; q. 82, pp. 316a-317a).

(31) *Ibidem*, tom. II, q. 91, p. 346b. Cf. *Ibidem*, q. 75, pp. 301b y 303a. También crítica duramente a Vázquez, como veremos después.

(32) Casi siempre le nombra «sapientissimus magister Soto». Cf., e. g., to. I, q. 4, p. 20a, y q. 5, p. 21a. A Melchor Cano le denomina «sapientissimus et acutissimus magister» (tom. I, q. 35, p. 279b).

(33) «Etiam in minimis summopere novitatem fugio, quae ad falsitatem maxime additum praebet» (tom. I, q. 14, p. 104a).

(34) Cf. tom. I, q. 11, pp. 71 ss.; q. 21, p. 171a; q. 30, p. 230a; q. 35, p. 275b; tom. II, q. 52, p. 224a.

Su doctrina.

Ya dijimos antes qué tratados lógicos estudia el autor en sus *Quaestiones*. En dichos tratados Sánchez Sedeño suele exponer, con erudición y competencia, la doctrina lógica común entre los autores tomistas (la misma que expondrá después magistralmente Juan de Santo Tomás). A continuación propondremos sumariamente las doctrinas más salientes de Sánchez Sedeño, siguiendo en lo posible el orden establecido por el autor, y omitiendo las doctrinas menos importantes.

El autor escribe su obra «pro provectoribus logicis» (35), y la considera modestamente como un comentario a la Lógica del Maestro Domingo de Soto (36).

I) CUESTIONES PRELIMINARES

Necesidad de la Lógica.

Sánchez Sedeño identifica la Lógica y la Dialéctica; ambas son la ciencia que nos enseña a discernir entre la verdad y el error (37).

La Lógica no es necesaria al hombre como propiedad natural del mismo, si bien es necesaria para satisfacer su sed natural de saber (38). La Lógica es el instrumento de las demás ciencias, y en este sentido es *simpliciter* necesaria para la adquisición de dichas ciencias, e incluso para su debido empleo. Sin la ciencia lógica se pueden poseer las demás ciencias en estado imperfecto, pero no en estado perfecto. A la Lógica en estado perfecto se presupone ella misma en estado imperfecto. La Lógica se podría adquirir por la sola labor personal, pero se adquiere con menos trabajo y con mayor perfección mediante la doctrina oral y escrita (39).

De lo dicho se infiere que, en la enseñanza científica, el estudio de la Lógica se debe anteponer al de las demás ciencias. La Dialéctica es como la portera de la filosofía y de las ciencias. «Unde antiqui

(35) Tom. I, q. 4, p. 19a.

(36) «Et haec sint dicta de necessitate Logicae, quae vice commenti ad primam quaestionem prooemialem sapient. mag. Soto haberi possunt. Idemque observari poterit in reliquis quaestionibus huius operis» (tom. I, q. 4, p. 20a).

(37) Cf. tom. I, q. 1, p. 2b.

(38) *Ibidem*, q. 1, pp. 3a-4a.

(39) *Ibidem*, q. 2, pp. 8a-12b.

philosophi valde errarunt, qui sine Dialectica aliis scientiis operam dabant. Unde philosophiam obeuntibus Dialectica est quae in ipso statim vestibulo sese primum offert, et est famula quae ad reliquas scientias affectat viam» (40).

Defectos que se deben evitar.

En la enseñanza y en el estudio de la Lógica se deben evitar, entre otros, los siguientes defectos (bastante comunes—dice el autor—entre los dialécticos modernos): 1) el abuso de la Sofística, parte importante de la Dialéctica, pero que debe usarse con sobriedad y en función de su propia finalidad, que es descubrir los argumentos falaces (de este abuso supo librarse muy bien Domingo Báñez (41); 2) el introducir en Lógica numerosas cuestiones metafísicas; 3) la importancia exagerada concedida a cuestiones de terminología y a ejercicios silogísticos, que convierten la Dialéctica en un complejo de formalismos indigestos (42).

Lógica teórica y Lógica práctica.

La división clásica de la Lógica en *Logica docens* y *Logica utens* la explica Sánchez Sedeño del modo siguiente:

«Logica utens et docens non sunt duo habitus realiter distincti tamquam res a re, ut habitus Physicae et Metaphysicae; sed sunt eadem res, quae secundum quod respicit constructionem syllogismi est *utens*: secundum vero quod iudicat de conclusionibus per suas causas est *docens*; et differt ab utente specie, ad modum quo calor, ut est in una specie qualitatis, differt a seipso ut est in alia, et ad modum quo albedo differt a similitudine» (43).

La *Logica utens*, en cuanto tal, no es verdadera ciencia (44). La *Logica docens* es ciencia propiamente dicha. Y es la primera de las ciencias «secundum quid et acquisitione, non simpliciter et dignitate»

(40) *Ibidem*, q. 3, p. 18b.

(41) *Ibidem*, q. 2, pp. 13a-13b.

(42) *Ibidem*, q. 4, pp. 19a-19b. Nota: El mismo autor advierte (l. c.) que no piensa evitar del todo el segundo defecto indicado.

(43) *Ibidem*, q. 6, p. 25b. Cf. S. THOMAS: *In IV Metaph., lect. 4.*

(44) *Ibidem*, q. 8, p. 44a.

(45). Es más noble que la Gramática y que la Retórica, pero menos que las ciencias reales, ya que éstas tienen un objeto más excelente (46).

La Lógica, como arte y como ciencia.

«Logica est ars et scientia simul; *scientia* secundum quod docens est, *ars* vero qua ratione est utens... Logica non est ars simpliciter, sed solum secundum quamdam similitudinem» (47).

La *Logica docens* es una ciencia especulativa. La *Logica utens* es ciencia especulativa, y al mismo tiempo arte liberal. Es ridículo afirmar que la Lógica no es hábito especulativo ni práctico, sino simplemente hábito «orgánico» (48).

Clasificación de las artes según J. Sánchez Sedeño (49).

Juzgamos interesante la clasificación de las artes propuestas por el autor, y que se indica gráficamente en el siguiente esquema :

	}	Lanificium («omnes artes texendi...»)		
		Armatura	Architectonica	{ Cementaria Carpentaria
			Fabrilis.....	{ Malleatoria Fusoria
1) Artes	}	Navigatio		
mechanicae vel serviles.		Agricultura («quae iustissima et nobilissima est»)		
		Venatio	Aucupatio ferina	
			Piscatura	
			Ars coquinaria, etc.	
		Medicina practica		
		Theatrica		
	}	Grammatica		
		Rhetorica		
		Logica		
2) Artes liberales.....		Arithmetica		
		Musica		
	Geometria			
		Astronomia (50)		

(45) *Ibidem*, q. 7, p. 36b.

(46) *Ibidem*. En realidad, según la doctrina tomista de la abstracción, la Lógica es la más excelente de las ciencias humanas después de la Metafísica. Cf. J. M. RAMIREZ, O. P.: «De propria indole Philosophiae Sancti Thomae Aquinatis», en *Xenia Thomistica*, I (Romae, 1925), p. 56.

(47) *Ibidem*, q. 9, p. 47b.

(48) *Ibidem*, q. 16, pp. 114b-115b.

(49) *Ibidem*, q. 9, pp. 46b-47a.

(50) La Poesía y la Historia se pueden reducir—según Sánchez Sedeño—a la Gramática o a la Retórica (*Ibidem*, p. 47a).

Naturaleza de la ciencia.

La ciencia dice orden esencial a aquello por lo que se conoce el objeto correspondiente, es decir, al acto de saber y a las especies cognitivas. Pero, hablando con propiedad, la ciencia no son las *species ordinatae*, sino aquel hábito o cualidad que inclina al entendimiento a juzgar rectamente de las conclusiones por sus causas o razones formales. La ciencia no se compone de diversos hábitos o cualidades, sino que es una cualidad simplicísima (51).

¿Cómo se distinguen la sabiduría y la ciencia?—«Sapientia essentialiter est scientia, sed differt ab illa per hoc solum quod subiectum altissimum per causas altissimas considerat, quod non efficit scientia» (52).

La distinción formal de las ciencias.

En esta cuestión rechaza Sánchez Sedeño las explicaciones de Duns Escoto, Domingo Báñez, Cayetano y Soncinas. Luego expone así su doctrina. Toda ciencia, por lo mismo que es un hábito, se distingue por su objeto formal. La dificultad está en determinar qué sea este objeto formal. La diversidad de objeto formal de las ciencias se toma del diverso modo de separación de la materia. Conforme a esto, el *obiectum* scibile se divide, según una división clásica, en objeto matemático, objeto físico y objeto metafísico. Por lo tanto podemos dividir la ciencia en Matemática, Física y Metafísica (53). Luego añade:

«*Abstractio*, sicut communiter intelligitur, et explicatur, non est ratio formalis sub qua specificativa scientiarum» (54). «Bene verum est quod universalitas est conditio obiecti scibilis. Nam nulla res a nobis pro hac vita directe cognoscitur scientifice, nisi habeat hanc conditionem universalitatis, de quo infra latius. Sed hoc non est intelligendum de universalitate formaliter, sed de *universalitate fundamentaliter proxime*, prout est ab intellectu agente. Quod vero abstractio secundum quod dicit cognitionem vel illuminationem non sit ratio formalis sub qua, probatur. Quia haec illuminatio seu esse illuminatum idem est in omnibus obiectis scibilibus... Constat autem obiecta scibilia diversa esse... Et ita ego non possum capere quomodo abstractio quae his modis

(51) *Ibidem*, q. 10, pp. 55a-56b.

(52) *Ibidem*, q. 10, p. 65b.

(53) *Ibidem*, q. 11, pp. 70-74a.

(54) *Ibidem*, p. 77a.

accepta intelligebatur, sit ratio formalis sub qua specificativa obiecti scientiae. Et ita cum viri doctissimi videntur dicere abstractionem esse rationem formalem distinctivam scientiae, sunt explicandi quod loquantur de abstractione *pro immaterialitate rerum*, quae sunt scientiarum obiecta» (55).

¿Admiten alguna división formal la Metafísica, la Matemática y la Lógica?—La *Metafísica*, ciencia que considera el ser en cuanto tal, es una especie átoma (56). La *Física* también es especie átoma, aunque es probable que sea una ciencia genérica con varias especies diferentes (57). Esta última parte la defiende enérgicamente Sánchez Sedeño contra su maestro Domingo Báñez (58). La Aritmética y la Geometría son dos especies distintas de ciencias *matemáticas*, pues el objeto formal de la primera es más inmaterial que el de la segunda (59). Finalmente la *Lógica* tomada en toda su amplitud (en cuanto que se puede extender también a la Gramática) es una especie átoma, como consta de lo anteriormente dicho (60).

Ciencias especulativas y ciencias prácticas.

Las ciencias especulativas y las ciencias prácticas convienen en ser hábitos intelectuales; pero aquéllas se ordenan esencialmente y *ex natura sua* (como a objeto o término) al conocimiento de la verdad, éstas a la realización de alguna obra (61).

Ya dijimos antes que la Lógica (en cuanto *docens* y en cuanto *utens*) es ciencia especulativa y no ciencia práctica (62).

El objeto formal de la Lógica.

Veamos las conclusiones del autor sobre tan importante cuestión :

«Logica est directiva actuum rationis, actuum inquam rationis, quibus apprehendit res simplices, et componit et dividit et argumentatur» (63). «Etiam si ad Logicam pertineat ordinare

(55) *Ibidem*, pp. 78a-78b.

(56) *Ibidem*, p. 79a.

(57) *Ibidem*, pp. 81a-81b.

(58) *Ibidem*, pp. 82b-83a.

(59) *Ibidem*, pp. 83b-84a.

(60) *Ibidem*, p. 84a.

(61) *Ibidem*, q. 12, pp. 93a-96b.

(62) Según el autor (*Ibidem*, q. 14, pp. 104b-107a), la Filosofía Moral es formalmente ciencia especulativa, no práctica, si bien tiene una conexión más inmediata con las obras virtuosas que las demás ciencias especulativas.

(63) *Ibidem*, q. 17, p. 127b.

mentis conceptus, ipsi mentis conceptus non cādunt sub eius consideratione, nisi ut aliquid materiale et in ordine ad aliquid aliud quod habeat rationem formae» (64). «Illud ipsum propter quod conceptus formaliter sunt directi, est forma definitionis, divisionis et argumentationis (et ad haec reduco omnia instrumenta logicalia)» (65). «Istae formae, quibus conceptus et voces et res modo exposito diriguntur formaliter, sunt aliquid rationis, et non sunt aliquid reale» (66). «Obiectum Logicae tam utentis quam docentis est aliquid rationis, et non est aliquid reale» (67). «Ens rationis, ut sic, acceptum in sua communitate, non est obiectum Logicae, nec restrictum ad argumentationem» (68). «*Secunda intentio in concreto est obiectum Logicae, quae poterit explicari per terminum relativum rationis, quod dicit de formali secundam intentionem*» (69).

Sobre la *secunda intentio* (objeto formal de la Lógica) tiene una larga exposición el autor (Tom. I, qq. 20-29, pp. 161a-229b). Veamos únicamente los dos textos siguientes: «*Secunda intentio in concreto nihil est aliud quam quaedam proprietas conveniens ipsis rebus ex esse quod habent in intellectu, cuius totum esse est ad aliud se habere; in abstracto vero est forma quaedam fundata in cognitione passiva, secundum quam aliquod refertur ad aliud*» (70). «*Conceptus significans hanc relationem in concreto dicitur secunda intentio formalis*» (71).

II) LOS UNIVERSALES

Sólo los universales pueden ser objeto directo de la ciencia humana (en el presente estado). La existencia de los universales es ciertísima y admitida por todos, exceptuando únicamente a Epicuro (72).

Son absurdos el realismo exagerado de Platón y el sistema nominalista. Hay que decir, conforme al realismo moderado, que los universales sólo existen formalmente en el entendimiento y fundamentalmente en las cosas. Este ser fundamental de los universales reales es un verdadero ser, mientras que el ser que tienen en el entendimiento

(64) *Ibidem*, p. 128a.

(65) *Ibidem*, p. 129a.

(66) *Ibidem*, p. 129b.

(67) *Ibidem*, p. 130b.

(68) *Ibidem*, p. 133b.

(69) *Ibidem*, p. 135a.

(70) *Ibidem*, q. 21, p. 173a.

(71) *Ibidem*, p. 174a.

(72) *Ibidem*, q. 30, pp. 231a-233a.

es un ser de razón. Los universales, objeto de las ciencias, son un substrato real (73).

Los universales resultan de la acción del entendimiento agente y del entendimiento posible. El universal lógico exige necesariamente la acción del entendimiento posible, por la que se compare la naturaleza universal con los individuos inferiores (74).

III) LOS PREDICABLES

Los predicables en general.

Los predicables son los mismos universales por relación a los interiores de los que pueden afirmarse o predicarse. El conocimiento de los predicables es necesario para comprender bien la doctrina lógica de los predicamentos, de la definición, de la división y de la demostración (75). Los predicables (según la doctrina común de los peripatéticos) son los cinco siguientes: *género, especie, diferencia, propio y accidente*. Esta división se toma de los diversos modos con que puede el universal convenir a sus inferiores, y no del diverso orden a la *substantia prima*, como cree erróneamente Domingo de Soto (76).

Los predicables en particular.

La definición propia y esencial del género sería la siguiente: «genus est universale quod respicit et refertur ad plures species sibi inferiores, tamquam id quod est in illis ut quid quidditativum et essentialiale» (77). El género se toma siempre de lo que hay de potencial, común o determinable en las cosas; la diferencia, de lo que hay de actual, propio o determinado en las mismas (78). Sánchez Sedeño retracta resueltamente la doctrina que había enseñado oralmente en Salamanca sobre la composición metafísica de género y diferencia, y afirma con decisión que dicha composición no es nunca real, sino que siempre es obra del entendimiento (79).

En cuanto a la especie, el individuo, la diferencia, el propio y el accidente, expone Sánchez Sedeño las definiciones clásicas de Porfirio,

(73) *Ibidem*, q. 32, p. 252b. Cf. *Ibidem*, q. 34, p. 271a.

(74) *Ibidem*, q. 34, pp. 271a-274a.

(75) *Ibidem*, q. 38, pp. 291b-292a.

(76) *Ibidem*, q. 29, pp. 294b-295b.

(77) *Ibidem*, q. 41, p. 305b.

(78) *Ibidem*, q. 45, pp. 327b-330a.

(79) *Ibidem*, q. 46, pp. 334b-340a.

siguiendo la doctrina común de los escolásticos (80). Recordemos solamente sus palabras sobre el *accidente predicabile* (a menudo confundido con el accidente predicamental): «Definitio accidentis haec est: *quod adest et abest a subiecto praeter subiecti corruptionem*» (81). «Hic definitur accidens sub ratione universalis quinti. Haec conclusio ponitur contra quosdam parum acutos logicos» (82). «Illud de quo accidens quantum praedicabile praedicatur, quod subiectum dicitur, non est necesse esse substantiam neque accidens [praedicamentale]), neque est necesse esse aliquid reale, neque aliquid rationis; sed est necesse esse illud cui praedicatum accidit, ita quod sit extra eius essentiam» (83).

IV) LOS PREDICAMENTOS

Según la costumbre tradicional, al tratado de los predicamentos hace preceder nuestro autor el estudio de los antepredicamentos, los cuales son ciertos prerequisites y normas para la recta ordenación de las categorías aristotélicas (84).

Los predicamentos en general.

Los predicamentos son series ordenadas de predicables desde los más universales hasta los menos universales y hasta el individuo mismo. Los predicamentos o categorías son a modo de ficheros para catalogar las cosas y poderlas conocer científicamente: «sunt enim praedicamenta rerum sedes, ad quas fere omnes res mundi reducuntur, ut inde eas adducere ad scientias comparandas possimus» (85).

Diez son las categorías aristotélicas: *substantia, quantitas, relatio, qualitas, actio, passio, quando, ubi, situs, habitus*. Estas diez categorías tienen como substrato material el ser real; pero su elemento formal (la ordenación de predicabilidad) pertenece a la relación de razón. Y este es precisamente el aspecto bajo el cual la Lógica considera las categorías o predicamentos (86).

En la línea recta o central de las diversas series predicamentales se colocan únicamente los seres completos; los demás seres se deben colocar en las líneas colaterales (87).

(80) Cf. *Ibidem*, qq. 52-80, pp. 364a-475b.

(81) *Ibidem*, q. 77, p. 453a.

(82) *Ibidem*, p. 457a.

(83) *Ibidem*, p. 457b.

(84) Cf. Tom. II, qq. 1-4, pp. 1a-12b.

(85) *Ibidem*, q. 5, p. 14b.

(86) *Ibidem*, pp. 15b-16a.

(87) *Ibidem*, p. 17b.

Dios está fuera de los predicamentos por lo mismo que trasciende todo género y toda diferencia (88)).

El predicamento de sustancia.

Sánchez Sedeño explica ampliamente la división aristotélica de la sustancia en *substantia prima* y *substantia secunda*. Afirma que la *substantia prima* o sustancia individual es fundamento de la *substantia secunda* o sustancia universal, y que ésta se predica de aquélla (89). Estudia seguidamente las propiedades de la sustancia (90), y al fin concluye de este modo: «ratio secundum quam constituitur substantia praedicamentalis est ratio entis *per se* completi et perfecti... Haec ratio entis *per se* seu substantiae est quid positivum et reale» (91).

La cantidad.

El constitutivo formal de la cantidad es una forma accidental, por razón de la cual la misma cantidad y la sustancia correspondiente tienen partes extensas. Así pues, tanto la extensión de las partes de la sustancia como la extensión de las partes de la cantidad son efecto formal, y único efecto total, de la cantidad. La extensión de las partes es lo que hace que unas se distingan de otras y que las unas no sean las otras (92).

El efecto secundario de la cantidad es la extensión de las partes en cuanto al lugar, y este efecto puede separarse sobrenaturalmente de la cantidad, como sucede en la Eucaristía (93).

La cantidad es un género predicamental que se divide inmediatamente en dos especies: en cantidad continua y en cantidad discreta (94). La cantidad continua se subdivide adecuadamente en estas tres especies ínfimas e indivisibles: línea, superficie y volumen (95).

El lugar, el tiempo y el movimiento no pertenecen propiamente al predicamento de la cantidad, si bien los dos primeros pueden reducirse a este predicamento (96). El movimiento es un postpredicamento, como explicaremos más adelante.

(88) *Ibidem*, p. 18a.

(89) *Ibidem*, qq. 7-14, pp. 24a-50a.

(90) *Ibidem*, qq. 15-16, pp. 51b-58a.

(91) *Ibidem*, q. 18, p. 65b.

(92) *Ibidem*, q. 19, pp. 75a-75b.

(93) *Ibidem*, p. 78a.

(94) *Ibidem*, q. 20, p. 82a.

(95) *Ibidem*, qq. 21-22, pp. 84a-90b.

(96) *Ibidem*, q. 32, pp. 127a-130a.

La relación.

La relación predicamental es un ser real, no sólo en cuanto a la esencia accidental común (*esse in*), sino también en cuanto a la razón formal de respecto a un término (*esse ad*). En este último punto admite expresamente Sánchez Sedeño discrepar de su maestro Bartolomé de Medina y de otros tomistas ((97). La esencia de la relación predicamental sólo exige el respecto aptitudinal a un término, no el respecto actual (98).

Toda relación real postula necesariamente un término de referencia realmente existente (99). La relación toma su distinción específica del orden a términos específica y formalmente diversos (100).

El autor defiende nérgicamente (contra Suárez y otros escolásticos) la distinción real entre la relación predicamental y su fundamento. Oigamos sus palabras: «Ignorantia est maxima, et quae totam praedicamentorum artem subvertit, asserere relationem et fundamentum, et tandem omnia praedicamenta, non esse distincta a parte rei aliqua distinctione actuali, sed solum per operationem intellectus» (101). «Fundamentum» et relatio distinguuntur tamquam res a re» (102).

La cualidad.

Según Aristóteles, «qualitas est secundum quam quales esse dicimur» (103). Para Santo Tomás, la cualidad es el accidente que modifica o determina la sustancia en sí misma (104).

Sánchez Sedeño defiende (contra Simplicio y contra Suárez) la división clásica de la cualidad en las cuatro especies, que llaman los escolásticos: *habitus et dispositio, potentia et impotentia, passio et patibilis qualitas, forma et figura* (105).

(97) *Ibidem*, q. 36, pp. 147a-149a.

(98) *Ibidem*, q. 37, p. 157b.

(99) *Ibidem*, q. 41, pp. 176a-178b. Añade Sánchez Sedeño: «Haec conclusio est Divi Thomae... Sequuntur Angelicum Doctorem omnes thomistae, uno excepto Medina» (*Ibidem*, p. 178b.).

(100) *Ibidem*, q. 42, pp. 184a-185b.

(101) *Ibidem*, q. 52, p. 224a.

(102) *Ibidem*, q. 52, p. 226a. Nuestro autor cree que Santo Tomás retracta en la I parte de la Suma (q. 28, a. 2 ad 2) la doctrina del Opúsculo 48 (*Summa totius Logicae*, tract. 5, cap. 3) contraria a la distinción real entre la relación y su fundamento. Hoy día sabemos que dicho Opúsculo no pertenece a Santo Tomás, con lo cual cesan ya las dificultades que tanto atormentaron a los antiguos tomistas.

(103) *Ibidem*, q. 55, p. 234a.

(104) *Ibidem*, q. 55, p. 236a-236b.

(105) *Ibidem*, q. 57, pp. 241a-242b.

El autor afirma ser más probable que el hábito y la disposición difieren específicamente entre sí. Y lo mismo dice de la potencia y de la impotencia. En cambio, opina que las demás clases de cualidad sólo se distinguen entre sí accidentalmente (106).

La acción predicamental.

Juzgamos especialmente interesante la exposición que hace Sánchez Sedeño de los seis últimos predicamentos, tan olvidados comúnmente por los lógicos. Dicha exposición es bastante más completa que la propuesta por Juan de Santo Tomás y otros grandes escolásticos. En ella sigue nuestro autor el plan del *Liber de Sex Principiis*, fundándose constantemente en la doctrina de Aristóteles y de Santo Tomás, y mostrando siempre una gran amplitud de criterio (107).

Quizá sea su exposición mejor elaborada la que se refiere a los predicamentos de acción y de pasión. También es interesante su estudio de los cuatro últimos predicamentos (*Quando, Ubi, Situs, Habitus*), que Antonio Goudin llama humorísticamente «predicamentos plebeyos» (108). Dicho estudio está inspirado principalmente en el comentario de San Alberto Magno al *Liber de Sex Principiis*.

Prueba muy bien que los seis últimos predicamentos no son meras denominaciones extrínsecas, sino algo absoluto e intrínseco, que se toma, no obstante, de una realidad extrínseca a la que dice relación trascendental o *secundum dici*. No faltan algunos errores o inexactitudes, pero todo ello es fácilmente explicable por la imprecisión de estas doctrinas.

Veamos primeramente la doctrina sobre la acción predicamental.

Sólo la acción creada es propiamente acción predicamental (la acción increada se identifica con la misma sustancia divina), y consiste en aquello por lo que el agente obra y produce su efecto. Por la acción se comunica al efecto la causalidad propia de la causa eficiente. Sólo esta causalidad forma un predicamento aparte. Las demás causalidades se reducen al postpredicamento llamado *prius*.

En la acción se incluye el movimiento; pero la acción se distingue del movimiento con distinción real, no entitativa, sino modal (109).

Afirma el autor (y, según creemos, erróneamente) que se contie-

(106) *Ibidem*, qq. 58-61, pp. 246a-260b.

(107) *Ibidem*, qq. 65-82, pp. 267a-317a.

(108) A. GOUDIN, O. P.: *Philosophia Thomistica*, tom. I, Logica Maior, I pars, disp. 3, q. 6, a. 4 (edit. Matriti, 1777, p. 2452).

(109) J. SANCHEZ SEDEÑO: o. c., tom. II, q. 65, pp. 268b-271b.

nen también en este predicamento las llamadas acciones inmanentes, las cuales son al propio tiempo, aunque bajo diverso respecto, verdaderas acciones predicamentales y verdaderas cualidades (110).

Se encuentra en Sánchez Sedeño una erudita y razonada discusión sobre el célebre problema de cuál es el sujeto de inherencia de las acciones transeúntes (que todos admiten pertenecer al predicamento de acción). Propone primeramente la opinión que afirma que las acciones transeúntes radican en el agente, y luego la que asevera que radican en el paciente. Esta última doctrina es la que defiende el autor basándose en diversos argumentos y en la autoridad de Aristóteles y de Santo Tomás (111).

Veamos sus conclusiones :

«Impossibile est quod detur aliqua actio creata, quae non habeat subiectum cui inhaereat» (112).

«Actio, ut actio et qua ratione a passione distinguitur, habet subiectum inhaesionis» (113).

«Actio *immanens* vere inhaeret *agenti*» (114).

«Actio *transiens* est inhaesive et subiective *in passo*, et nullo modo inhaeret *agenti*» (115).

«Haec est differentia... inter actionem immanentem et transeuntem, quod actio immanens manet in agente, et transiens actio est in passo» (116).

Queremos hacer notar que Sánchez Sedeño afirma con demasiado optimismo que esta doctrina sobre el sujeto de la acción transeúnté «est communis sententia omnium thomistarum uno aut altero dempto» (117). En realidad, entre los mismos tomistas hay autores en abundancia a favor de las dos opiniones citadas (e incluso de una tercera opinión intermedia, cual es la propuesta posteriormente por Juan de Santo Tomás). La explicación es bien sencilla: los mismos textos de Santo Tomás favorecen ora a una opinión, ora a la opinión contraria (además de que a veces se trata de textos ambiguos). De ahí el desconcierto entre los discípulos del Aquinatense sobre la verdadera opinión del Santo. Actualmente se podría simplificar la cuestión

(110) *Ibidem.*, q. 67, pp. 279b-281a.

(111) *Ibidem.*, q. 66, pp. 272b-279b.

(112) *Ibidem.*, q. 66, p. 275b.

(113) *Ibidem.*, q. 66, p. 276a.

(114) *Ibidem.*

(115) *Ibidem.*, q. 66, p. 274a.

(116) *Ibidem.*, q. 66, p. 275a.

(117) *Ibidem.*, q. 66, p. 274b.

a la luz de los modernos estudios sobre la cronología de las obras del Doctor Angélico. Examinando de este modo los diversos textos, podríamos observar que en sus primeros escritos Santo Tomás (más influenciado por Avicena) se inclina por la opinión de la radicación en el agente (118), mientras que en sus últimas obras (cuando conocía mejor a Aristóteles y a Averroes) favorece más a la opinión contraria (119).

La pasión predicamental.

Veamos a continuación los textos capitales de Sánchez Sedeño sobre la pasión predicamental, verdadero complemento de la acción transeúnte:

«*Passio*, secundum D. Thomam, est entitas quaedam accidentalis, secundum quam mobile patitur suscipiendo formam ab agente... Illa ergo forma, qua potentia passivi completur et terminatur, est passio. Et haec est forma seu motus, prout ab agente suscipitur in passo. Ubi vides distinctionem apertam motus et passionis; nam motus non dicit nisi viam ad terminum, sed passio dicit susceptionem illius motus, prout ab agente suscipitur in passo» (120).

«*Actio et passio* realiter formaliter [seu distinctione reali modali] actualiter distinguuntur seclusa operatione intellectus, et non solum ratione ratiocinata» (121).

«*Passio et motus* formaliter actualiter distinguuntur seclusa operatione intellectus... Nam passio est praedicamentum, motus postpraedicamentum et quid incompletum. Ergo distinguuntur formaliter actualiter, quia alia est essentia motus et alia passionis» (122).

(118) Citaremos solamente dos textos: «Cum *actio* sit in agente et passio in paciente, non potest esse idem numero accidens quod est actio et quod est passio, cum unum accidens non possit esse in diversis subiectis; unde etiam Avicenna dicit quod non est eadem numero aequalitas in duobus aequalibus, sed specie tantum» (In II Sententiarum, dist. 40, q. 1, a. 2 ad 1). «Actio, quae non est substantia agentis, inest ei sicut accidens subiecto» (II Contra Gentiles, cap. 9).

(119) Véase el texto siguiente: «Probat autem [Aristoteles] quod supposuerat, scilicet quod unus et idem sit actus sensibilis et sentientis, sed ratione differant, ex his quae ostensa sunt in Libro Physicorum [Lib. III, cap. 3, lect. 5]. Ibi enim ostensum est quod tam motus quam actio vel passio sunt in eo quod agitur, idest, in mobili et patiente» (In III De Anima, lect. 2). Cf. In III Physic., lects. 4-5; In X Metaphysic., lects. 5 et 9; In XI Metaphysic., lect. 9.

(120) J. SANCHEZ SEDEÑO: o. c., tom. II, q. 71, p. 290b.

(121) *Ibidem*, q. 71, p. 291a.

(122) *Ibidem*, q. 71, p. 292b. Nota: Como puede suponer el lector, omitimos por demasiado conocida, la doctrina de Sánchez Sedeño sobre las clases y propiedades de los últimos predicamentos.

Los cuatro últimos predicamentos.

El predicamento *quando* consiste en existir en el tiempo, y existir en el tiempo no es más que una cierta proporción resultante del mismo tiempo. El accidente *quando* es la huella que deja el tiempo en las cosas al pasar por ellas, y resulta de la forma extrínseca del tiempo, así como la ubicación se deriva del lugar correspondiente. El *esse in tempore* implica una forma inherente a las cosas, que es lo que se llama propiamente *quando*. Debemos afirmar, contra Suárez, que la duración no pertenece a este predicamento, sino que es algo reducible al predicamento de las cosas a que se refiere (123).

Análogo al anterior es el predicamento *ubi*. «Ubi, quod est esse in loco, est proportio locati ad locum» (124). La ubicación es una forma intrínseca del ser que está en un lugar (la proporción del primero con el segundo), si bien es una forma derivada imprescindiblemente del lugar mismo (125).

La categoría de *situs* o de *posición* «est quidam entis modus, quo aliquis habet partes dispositas et ordinatas, non in se, sed in ordine ad locum» (126). La ubicación y la posición se distinguen realmente, pues, como explica Santo Tomás (*In V Metaph.*, lect. 5), «ubi est esse in loco non considerato ordine partium in loco sed praecisse hoc quod est esse in loco; si vero consideretur ordo partium in loco, erit situs» (127).

La palabra *habitus* se puede tomar: 1) por la primera especie de cualidad, 2) por la forma debida y poseída por un sujeto, 3) por el postpredicamento *habere*, 4) por el vestido o el hábito externo de las personas, 5) «pro accidente consurgente ex veste et re quae habet illam» (128). Y esta última es, según el autor, la verdadera significación del décimo predicamento llamado *habitus*, el cual implica una posesión más perfecta que el postpredicamento *habere*. Por consiguiente, así como de estar contenido algún ser en un lugar, resulta en él el *ubi*, así de estar envuelto y de poseer el vestido, resulta en ese ser el predicamento *habitus*. Este predicamento es un accidente intrínseco al animal, si bien resulta de algo extrínseco al mismo (el tener

(123) *Ibidem*, q. 73, pp. 295-296b.

(124) *Ibidem*, q. 74, p. 299b.

(125) *Ibidem*, q. 74, pp. 299-300a.

(126) *Ibidem*, q. 77, p. 305a.

(127) *Ibidem*, q. 77, pp. 305a y 306b.

(128) *Ibidem*, q. 78, p. 309a.

piel no pertenece a esta categoría, por ser la piel algo intrínseco al animal).

Hay que notar que el hábito predicamental no es propiamente la persona que tiene el vestido, ni es la indumentaria tenida, sino que es el accidente o *habitus*, que media entre los dos. «Et habitio ista seu habitus non est homo nec est vestis, sed quoddam medium accidens, et significatur per modum actionis aut passionis, licet non sit actio aut passio» (129). «Habitus, prout est ultimum praedicamentum, est accidens inhaerens rei habenti vestem, respiciens tamen respectu transcendentali vestem illam vestitam» (130).

Creemos que en este punto interpreta fielmente el autor la doctrina aristotélico-tomista, pues no confunde (como muchos escolásticos) el hábito externo o vestido con el hábito predicamental» (131).

Los postpredicamentos.

Los postpredicamentos son ciertas propiedades y entidades incompletas en conexión con dos o más predicamentos. Hay cinco clases de postpredicamentos: *oppositio*, *prius*, *simul*, *motus*, *habere*. Se prueba esta división por inducción y por la autoridad de Aristóteles (132).

V) LA DEMOSTRACION Y LA CIENCIA

Al fin de su *Lógica* explica Sánchez Sedegno la doctrina del libro aristotélico intitulado *Analytica Posteriora*, y las cuestiones con él relacionadas.

Empieza lamentándose de lo oscura y difusamente que exponen esta doctrina sus contemporáneos, y poniéndose remediar este mal:

«Scientia de posteriori resolutione multo hisce diebus fastidio habetur et parum illi logici incumbunt. Cuius rei rationem eam existimo quod a modernis interpretibus obscure, diffuse et multis quaestionibus pertractatur. Ut ergo huic vitio obviamus, et

(129) *Ibidem*, q. 78, p. 309a.

(130) *Ibidem*, q. 80, p. 314a.

(131) Sobre esta cuestión puede leerse útilmente el artículo del P. J. VALBUENA, O. P.: «De significatione specialis praedicamenti *habitus* apud Philosophum, et D. Thomam», en *Angelicum*, 22 (1945), pp. 172-177.

(132) SANCHEZ SEDEÑO: o. c., tom. II, q. 83, pp. 318a-318b. La continuación (*Ibidem*, qq. 84-85, pp. 319a-328a) explica el autor por separado las cinco clases de postpredicamentos.

incipiant logici ei inhaerere, maiori qua poterō brevitare et claritate, quae Aristoteles his duobus libris docet complectar. Hinc fiet ut postmodum logicus quae diffusiora sunt inquirat diligentius» (133).

Luego expone con claridad y competencia la doctrina de Aristóteles y de Santo Tomás (l. c.) sobre la necesidad de la demostración y sobre sus prerrequisitos, sobre las «propositiones per se notae», y sobre las diversas clases de demostración (134).

A continuación explica la *subalternación* de las ciencias. En esta cuestión expone y defiende (contra las impugnaciones de Vázquez) la doctrina del Cardenal Cayetano.

«In hac quaestione loquimur de subalternatione proprie dicta. Et quidem ego, praeter ea quae dicit *Caietanus* in hoc cap. et 1 p., q. 1, a. 2 pauca habeo dicenda. Nolo in hac parte referre opinionem *Vazquez*, in supradicto art., qui frivole loquitur in hac materia, nec Caietanum egregium thomistam intellexit, cuius rationes et argumenta frivola appellat. Dicit enim *Vazquez* quod scientia subalternata est illa, quae grossa minerva de aliquo agit obiecto, et subalternatur illi, quae subtili minerva eadem pertractat. Cur hoc impugnemus? Certe credo quod, secundum hanc suam sententiam, *subalternatur ipse Vazquez Caietano*» (135).

Según Cayetano, al que siguen Fray Ambrosio de Salazar y otros autores (Com. al l. c.), la diferencia esencial entre ciencia subalternada y subalternante es que ésta funda directamente su evidencia en los principios, mientras que aquélla sólo lo hace a través de la subalternante :

«Itaque nullus habitus scientificus habet ex se primo evidentiam, sed illam habet quatenus deducitur ex principiis, a quibus evidentiam et certitudinem accipit. Sed est differentia. Nam subalternans accipit immediate evidentiam a principiis; subalternata non item, nisi media subalternante scientia. Quando igitur inter duos habitus ista fuerit dependentia, quod unus in sua evidentia ab alio dependeat, est subalternatio inter duos habitus. Ceterae vero conditiones: quod una scientia dicat differentiam accidentalem additam obiecto alterius scientiae, non pertinet ad essentiam scientiae subalternatae, sed ad rationem talis scientiae; et quod una dicat *quia* et alia *propter quid*, est de ratione subal-

(133) *Ibidem*, ante q. 86, p. 328a.

(134) *Ibidem*, qq. 86-95, pp. 328b-362a.

(135) *Ibidem*, q. 96, p. 363b.

ternationis quoad principia. Verum, quod in sua evidentia dependeat a subalternante, est essentialis conditio» (136).

Ambas ciencias, subalternante y subalternada son el mismo hábito específicamente (aunque más o menos perfecto); pero se puede poseer la ciencia subalternada sin poseer actualmente la subalternante (138).

Termina el autor sus *Quaestiones* explicando cómo se distinguen la ciencia y la fe (138), y cómo se origina el hábito de los primeros principios (139).

Conclusión

Hemos tratado de exponer lo que se puede saber acerca de la persona de Fray Juan Sánchez Sedeño a través de las fuentes históricas (ciertamente exiguas). En cuanto a la doctrina, nos hemos ceñido a una exposición sumaria de la única obra que Sánchez Sedeño legó a la posteridad.

Con todo, creemos haber puesto de relieve el importante papel representado por nuestro autor en la Lógica de la «Segunda Escolástica». Sánchez Sedeño sigue las huellas de Domingo de Soto en la ardua tarea de depurar y restaurar la Lógica escolástica. La labor de Domingo de Soto se destaca por su originalidad. Sánchez Sedeño brilla especialmente por la erudición y por una fidelidad inquebrantable a Santo Tomás de Aquino y a la genuina tradición tomista. A ambos autores les debe mucho el gran lógico posterior Juan de Santo Tomás.

Verdad es que la Lógica de Sánchez Sedeño, como toda obra humana, no carece de defectos. No es del todo completa y sistemática, sino que está concebida a modo de cuestionario a las obras lógicas de Aristóteles. Contiene además algunos temas ajenos a la Lógica y algunas cuestiones un tanto intrascendentes. Pero es innegable que, en conjunto, es una obra de mucho mérito, constituyendo una aportación muy valiosa al perfeccionamiento de la Lógica escolástica.

MARCOS F. MANZANEDO, O. P.

Estudio General de Santo Tomás de Avila

(136) *Ibidem*, q. 96, p. 365a.

(137) *Ibidem*, q. 96, pp. 365-b-366a. Esta doctrina de Sánchez Sedeño la cita JUAN DE SANTO TOMÁS en su *Cursus Philosophicus*, vol. I, edit. B. Reiser (Turini, 1930), p. 800b. Otras citas de la Lógica de Sánchez Sedeño pueden verse en el l. c., pp. 270a, 281a, 449a y 564b.

(138) *Ibidem*, q. 97, pp. 366a-368b.

(139) *Ibidem*, q. 99, pp. 370a-374a.